

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dos de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 569-2020-R.- CALLAO, 02 DE NOVIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01088185) recibido el 18 de setiembre de 2020, por medio del cual la servidora administrativa nombrada MARÍA IRENE RIOS TORRES solicita financiamiento para cubrir gastos de matrícula y estudios del I Ciclo de Doctorado en Salud en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Escrito del visto la servidora administrativa nombrada MARÍA IRENE RIOS TORRES solicita financiamiento y exoneración de pagos para cubrir gastos de matrícula y estudios del I Ciclo de Doctorado en Salud en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, adjunta Constancia de Trabajo N° 171-2020-RRHH;

Que, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante el Oficio N° 328-2020-DOIM recibido el 16 de octubre de 2020, informa en cuanto al pedido de financiamiento de matrícula y estudios del I Ciclo de Doctorado en Salud solicitado por la mencionada servidora, que no corresponde emitir opinión alguna ya que dicho pedido se ampara en un derecho reconocido por el Estatuto de la UNAC, en todo caso, a fin de hacer un uso eficiente y responsable de los recursos públicos en esta etapa de pandemia provocada por el virus COVID-19 recomienda trasladar el presente expediente a la Oficina de Planificación y Presupuesto o en su defecto a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe sobre la correspondencia de lo solicitado, salvo mejor opinión;

Que, mediante Proveído N° 336-2020-ORH-UNAC e Informe N° 401-2020-URBS-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos informa sobre la condición laboral de la servidora MARÍA IRENE RIOS TORRES informando que es servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, en el Grupo Ocupacional Auxiliar Nivel “B”, asignada a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento. Ostenta el Título de Licenciada en Administración y Grado de Maestro en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano.



Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 1400-2020-OPP recibido el 28 de octubre de 2020, sobre el pedido de financiamiento solicitado por la trabajadora administrativa, Lic. Adm. MARIA YRENE RIOS TORRES, para estudios del I ciclo de Doctorado en Salud en la Unidad de Posgrado de la FCS, con un costo de S/. 2,500.00, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos la citada trabajadora es nombrada, cuenta con título profesional de Licenciada en Administración y grado de maestro, asignada a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; al respecto, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 001, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 "REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS";

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 401-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 336-2020-ORH-UNAC de fechas 26 de octubre de 2020; al Oficio N° 1400-2020-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 28 de octubre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, financiamiento a la servidora administrativa nombrada **Mg. MARÍA YRENE RIOS TORRES** asignada a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, por el monto total de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), para sufragar los gastos de matrícula y estudios del I Ciclo del Doctorado en Salud en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas" a la Meta 001, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo la servidora administrativa nombrada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora administrativa financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que la servidora administrativa financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe académico y copia del Certificado de Notas del ciclo financiado.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, ORAA, ORRHH, UR, UE,
cc. OC, OFT, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.